



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 00205-2021-OSINFOR/05.2

Lima, 07 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N° 00042-2021-OSINFOR/08.1.2 de la Sub Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, el proveído N° 00720-2021-OSINFOR/08.1 de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, de fecha 24 de setiembre de 2021 y el Informe N° 00232-2021-OSINFOR/05.2.2, de fecha 07 de diciembre de 2021, de la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 298-2015-OSINFOR-DSPAFFS de fecha 28 de mayo de 2015, se resolvió sancionar a la COMUNIDAD NATIVA YARINA FRONTERA TOPAL (*en adelante, la administrada*) titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines de Comercialización a Alta Escala en Bosques de Comunidades Nativas y Campesinas de la Selva N° 16-REQ/P-MAD-SD-004-13, con una multa de 39.10 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), por la comisión de las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR, se aprobó la Directiva N° 010-2017-OSINFOR “Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas”, modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

Que, mediante Resolución de Administración N° 112-2019-OSINFOR de fecha 02 de mayo de 2019, se resolvió aprobar la solicitud de compensación del pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 298-2015-OSINFOR-DSPAFFS de fecha 28 de mayo de 2015, presentada por la COMUNIDAD NATIVA YARINA FRONTERA TOPAL, titular Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines de Comercialización a Alta Escala en Bosques de Comunidades Nativas y Campesinas de la Selva N° 16-REQ/P-MAD-SD-004-13, asimismo, se determinó como deuda compensable el monto de 36.10 UIT, equivalente a S/ 149 815.00 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Quince con 00/100 Soles), calculado con la UIT 2019, la cual sería compensada en el plazo de 5 años;

Que, la administrada mediante Registro N° 202103898, de fecha 10 de mayo de 2021, la Comunidad Nativa Yarina Frontera Topal, entrega el informe anual de cumplimiento del plan de conservación del primer año (2019-2020) a la Oficina Desconcentrada de Iquitos, siendo derivado a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre mediante Registro N° 00214-2021-OSINFOR/07.3 de fecha 10 de mayo de 2021, para la evaluación correspondiente;

Que, la administrada mediante Registro N° 202106809, de fecha 06 de agosto de 2021, la Comunidad Nativa Yarina Frontera Topal, entrega el informe anual de cumplimiento del plan de conservación del segundo año (2020-2021) a la Oficina Desconcentrada de Iquitos;



Que, el Informe Técnico N° 00042-2021-OSINFOR/08.1.2, de fecha 16 de setiembre 2021, la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre evalúa la implementación de actividades del Plan de Conservación correspondiente al primer y segundo año, y emite opinión sobre el desempeño y nivel de cumplimiento de las actividades del plan, concluyendo que **la calificación de las actividades realizadas del primer año alcanzan un puntaje de 200 puntos, el cual de acuerdo a los rangos establecidos significa un nivel de implementación "INTERMEDIO"** lo cual se considera FAVORABLE del plan de conservación **y segundo año alcanzan un puntaje de 216 puntos, el cual de acuerdo a los rangos establecidos significa un nivel de implementación "INTERMEDIO"** lo cual se considera FAVORABLE del plan de conservación.

Que, la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, mediante informe de vistos, manifiesta que tomando en cuenta la opinión favorable vertida por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, y verificando que la COMUNIDAD NATIVA YARINA FRONTERA TOPAL se encuentra cancelado su cuota inicial, corresponde aprobar la compensación de la multa de la administrada, correspondiente al primer y segundo año;

Con los vistos de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, y de la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración; y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR, que aprueba la "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas", modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la compensación anual del pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 298-2015-OSINFOR-DSPAFFS a la COMUNIDAD NATIVA YARINA FRONTERA TOPAL, por el monto de S/ 59 926.00 (Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Veintiséis con 00/100 Soles), correspondiente al primer y segundo año, período entre el (2019-2020) y (2020-2021).

Período	Monto compensable anual
2019-2020	S/ 29 963.00
2020-2021	S/ 29 963.00
TOTAL	S/ 59 926.00

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Unidad de Administración Financiera efectúe la amortización del monto compensado en el artículo 1° de la presente Resolución y su registro contable.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR a la COMUNIDAD NATIVA YARINA FRONTERA TOPAL que cumplan con realizar las actividades del plan de conservación a fin de garantizar que alcancen un nivel de implementación "bueno", como condición para determinarse favorable en los siguientes años.



ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada, a la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Iquitos para conocimiento y fines que corresponda.

Regístrese y comuníquese,

CARMEN PATROCINIA CONDORCHUA VIDAL

Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR